



**Ayuntamiento
de Ávila**
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

B.O.P. N° 197 de 9/10/2008

Número 4.532/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

D. Francisco Javier Sánchez Rodríguez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

CERTIFICO:

Que transcurrido el período de información pública de la **Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos Empresariales I + E (Innovación y Empleo)**, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinticinco de julio de 2008, sin que se haya presentado reclamación y/o sugerencia alguna, dicho acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado.

Y para que así conste y su unión al expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno del Teniente Alcalde de Empleo, Industria y Comercio, D. Miguel Ángel Abad López, en Ávila a 26 de septiembre de dos mil ocho.

V° B°:

El Tte. Alcalde de Empleo, Industria y Comercio, Miguel Ángel Abad López

ANUNCIO

Finalizado el período de exposición pública de la Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos Empresariales I+ E (Innovación y Empleo) aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Ávila en sesión celebrada el día veinticinco de julio de dos mil ocho, sin que se hayan presentado reclamación alguna, dicho acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación junto con el texto íntegro de esta Ordenanza Municipal.

I.- Acuerdo del Pleno Corporativo de veinticinco de julio de dos mil ocho:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha de veinticinco de julio de dos mil ocho, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor:

- ◆ Aprobar inicialmente la nueva Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos Empresariales 1 + E con el tenor literal que antecede.
- ◆ Exponer al público dicho acuerdo por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que deberán de ser resueltas por el Pleno Municipal.
- ◆ En caso de que no se presentare ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

II.- Texto íntegro de la Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES I+E
(Innovación y Empleo)**

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Artículo 3.- Beneficiarios

Artículo 4.- Dotación Presupuestaria

Artículo 5.- Ayudas

Artículo 6.- Solicitud de la subvención a fondo perdido por contratación indefinida

Artículo 7.- Plazo para solicitar la subvención a fondo perdido

Artículo 8.- Subsanación de defectos de la solicitud

Artículo 9.- Resolución

Artículo 10.- Pago de la subvención a fondo perdido

Artículo 11.- Obligaciones de los preceptores de la ayuda

Artículo 12.- Reintegro de las subvenciones y criterios de graduación.

Artículo 13.- Seguimiento y Control

Artículo 14.- Régimen de «minimis»

Artículo 15.- Régimen Jurídico

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos Empresariales I + E

ANEXO 1: Modelo de Solicitud de la subvención a fondo perdido.

ANEXO II: Modelo de Declaración Responsable del Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

*Boletín Oficial de la Provincia de Ávila
Jueves, 9 de octubre de 2008 Número 197*

ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES I+E (INNOVACIÓN Y EMPLEO)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Orden de 10 de junio de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, regula la calificación de Proyectos y Empresas I+E y crea el Registro y el Fichero de proyectos y empresas calificadas como I+E.

Esta Orden establece que “Podrán tener la consideración de I+E los proyectos empresariales y empresas, promocionados y apoyados por una entidad local o por la administración de Castilla y León que, con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en su ámbito territorial, utilice recursos ociosos o infrautilizados o realice una actividad conceptuada como nuevo yacimiento de empleo”.

Por lo tanto, uno de los requisitos que en el artículo 2 de la mencionada Orden se establecen para la obtención de calificación de I+E es “que una entidad local o la Administración de Castilla y León preste su apoyo al proyecto empresarial poniendo a disposición del promotor o promotores recursos económicos y/o materiales, tales como infraestructuras o servicios que le ayuden en la puesta en práctica y gestión de negocio”.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila para facilitar el cumplimiento de este requisito por parte de los proyectos empresariales con sede en Ávila que soliciten y obtengan la calificación de I+E, ha aprobado la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas a aquellos proyectos empresariales que vayan a ponerse en marcha en el término municipal de Ávila y que soliciten y obtengan ante la Junta de Castilla y León la calificación como proyectos I+E, para que así puedan acceder, en su caso, a las ayudas y subvenciones que concede dicho organismo de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de junio de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la calificación de Proyectos y Empresas I+E y se crean el Registro y el Fichero de proyectos y empresas calificadas como I+E (Boletín Oficial de Castilla y León nº 132 de 10 de julio de 2002).

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe al término municipal de Ávila.

Artículo 3º.- Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas cuyo centro de trabajo esté ubicado en el término municipal de Ávila y reúnan los siguientes requisitos:

a) Solicitar y obtener la calificación como I+E por la Junta de Castilla y León.

b) Haber sido acompañada y promovida por la Agencia de Empleo Formación y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Ávila.

c) Cursar alta en el Impuesto de Actividades Económicas como profesional o como empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, dentro del plazo de un año desde su calificación como I+E.

d) Cumplir además los requisitos que establece la Orden de 10 de julio de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo antes mencionada y que son los siguientes:

I) Que no haya iniciado la actividad en el momento de solicitar ante la Junta de Castilla y León la calificación como I+E.

II) Que se trate de una empresa de nueva creación. Igualmente podrán solicitar las ayudas aquellas empresas constituidas dentro de un plazo máximo de seis meses anteriores al momento en el que se formule la solicitud de calificación como empresa I+E, siempre que no hayan iniciado su actividad.

III) Que la producción de bienes o servicios proyectada esté relacionada con actividades económicas emergentes o que, dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura existente.

IV) Que contemple la contratación de trabajadores o la incorporación de socios al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.

V) Que la plantilla prevista, al constituirse la empresa, no supere los veinticinco trabajadores.

VI) Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

VII) Que una corporación local o CCAA preste su apoyo al proyecto empresarial

Artículo 4º.- Dotación Presupuestaria

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila habilitará, con carácter anual, en el Presupuesto General una partida destinada a la concesión de las ayudas objeto de esta Ordenanza.

Artículo 5º “Ayudas”

A) Las ayudas del Ayuntamiento de Ávila a estos proyectos empresariales consistirán en:

- ◆ Asesoramiento y acompañamiento en el desarrollo del proyecto empresarial.

- ◆ Apoyo en la Elaboración del Plan de Empresa.
- ◆ Presentación del Proyecto para su calificación como empresa I+E por la Junta de Castilla-León.
- ◆ Apoyo formativo.
- ◆ Difusión del proyecto como iniciativa innovadora.
- ◆ Subvención a fondo perdido por contratación indefinida consistente en una cantidad de 1000 por cada trabajador contratado con carácter indefinido, o por cada socio trabajador que se incorpore a una Cooperativa o Sociedad Laboral, a solicitar en los doce meses siguientes a contar desde la resolución de Calificación como I + E por parte de la Junta de Castilla y León. En el caso de trabajadoras o socias trabajadoras la cuantía de la subvención será de 1.500 €.

Si la jornada de trabajo no fuere a tiempo completo, la subvención se reducirá proporcionalmente al tiempo trabajado.

La cuantía máxima de subvención a conceder no podrá exceder de 25.000 €.

B).- Requisitos de la contratación a subvencionar.

1. La subvención por contratación indefinida tiene por objeto fomentar la contratación indefinida de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en la oficina correspondiente del Servicio Público de Empleo con anterioridad a la fecha de alta en la Seguridad Social.

2. Los contratos podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector.

Cuando la contratación se realice a tiempo parcial y se transforme con posterioridad a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a percibir la diferencia entre la cantidad que percibió al inicio de la contratación y los 1.000 euros o 1.500 euros que corresponden por contratación a jornada completa, dependiendo del sexo del trabajador contratado. En todo caso, una vez ampliada la jornada, la subvención se solicitará respetando el plazo establecido en el artículo 7 de esta Ordenanza.

3. Los contratos se concertarán por tiempo indefinido, se formalizarán por escrito y deberá cumplirse con el preceptivo trámite de comunicación al Servicio Público de Empleo.

4. a) Se garantizará la estabilidad del contrato realizado por un período mínimo de 3 años desde la formalización del mismo. Si en dicho plazo se produjera la extinción del contrato el beneficiario queda obligado, en el plazo de 2 meses, desde la fecha de la baja del trabajador, a sustituirle por otro trabajador desempleado, con un nuevo contrato de trabajo por tiempo indefinido y con igual o superior jornada y en las mismas condiciones que tenía el anterior.

Esta nueva contratación, que en ningún caso dará lugar a una nueva subvención, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Ávila en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de baja en la empresa del trabajador sustituido. En este caso, la garantía de estabilidad de la contratación realizada vendrá determinada por la exigencia de que la suma de los períodos de los contratos alcance, como mínimo los tres años.

b) La exigencia de sustitución no operará cuando la extinción esté motivada por las causas contempladas en los artículos 40, 51 y 52.c del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien, en tal caso, la subvención concedida se minorará proporcionalmente al período de vigencia del contrato realizado, en relación con la duración mínima exigida en el punto anterior.

c) Tampoco se tendrán en cuenta las extinciones del contrato producidas por muerte, incapacidad absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas del empresario individual por cuya cuenta preste servicio el destinatario de la subvención, siempre y cuando no se produzca sucesión de empresa o subrogación empresarial.

d) En el supuesto de que se produjera la baja del trabajador destinatario, sin sustitución por otro trabajador, por alguna causa distinta a las citadas en los apartados b) y c), se procederá a la cancelación total de la subvención.

No obstante, en aplicación del criterio de proporcionalidad, cuando el cese se produjera una vez cumplido el vigésimo cuarto mes, se procederá a la cancelación parcial de la subvención en proporción al número de meses completos que faltan para cumplir el período de referencia exigido de treinta y seis meses. A estos efectos, las fracciones de mes se computarán como mes completo.

Artículo 6º.- Solicitud de la subvención a Fondo Perdido por contratación indefinida.

La subvención a fondo perdido podrá solicitarse una vez constituida la empresa, iniciada su actividad y obtenida la calificación como I+E por parte de la Junta de Castilla y León.

Las Solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila en el modelo normalizado que figura como Anexo 1 de la presente Ordenanza, al que habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- ◆ Fotocopia compulsada de NIF o CIF
- ◆ Fotocopia compulsada de la resolución de calificación como I+E
- ◆ Fotocopia compulsada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional que corresponda, en su caso, de los socios, comuneros o empresario individual.
- ◆ Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo debidamente formalizados y alta en Seguridad Social de los trabajadores contratados.
- ◆ Certificado de Empadronamiento en el Municipio de Ávila de los trabajadores contratados, en su caso.
- ◆ Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- ◆ Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución, en su caso. Si se tratara de un empresario individual, sociedad civil o comunidad de Bienes: fotocopia compulsada del alta en el Censo de Hacienda.
- ◆ Certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de estar al corriente de pagos de tributos municipales.
- ◆ Declaración responsables del promotor de la empresa, conforme al modelo recogido en el Anexo II, de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma o, en el caso en que sí las hubiera percibido, especificación de las subvenciones recibidas, indicando su cuantía; así como de que cumple los requisitos para obtener la

condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7º.- Plazo para solicitar la subvención a fondo perdido.

El plazo para la presentación de la solicitud de subvención a fondo perdido será de 12 meses a contar desde la resolución de calificación como I+E por parte de la Junta de Castilla y León.

Artículo 8º.- Subsanación de defectos de la solicitud.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el artículo 6 de esta Ordenanza, se comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al Trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

Artículo 9º.- Resolución

El órgano competente para la resolución será, con carácter general, el Alcalde del Ayuntamiento, que podrá delegar esta competencia en la Junta de Gobierno Local, previo dictamen, en todo caso, de la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio.

Artículo 10º.- Pago de la Subvención a fondo perdido.

El pago de la subvención a fondo perdido se realizará de una sola vez, previa justificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la subvención, y en el plazo que en la misma se determine.

La empresa presentará acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Ávila, con carácter previo al pago de la subvención en el caso de que hubiera prescrito el plazo de validez de las certificaciones presentadas en el momento de la solicitud de subvención.

Igualmente, antes del pago de la subvención, el promotor de la empresa deberá presentar nuevamente.

Declaración del promotor de la empresa de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma o, en el caso en que sí las hubiera percibido, especificación de las subvenciones recibidas, indicando su cuantía, conforme al modelo recogido en el Anexo II.

Artículo 11º.- Obligaciones de los preceptores de la ayuda.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las ayudas asumirán, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

a) Generar, al menos un 75 por 100, del empleo con personas empadronadas en el padrón municipal de Ávila, excepto cuando las características profesionales de la persona necesitada no se

encuentre en el municipio.

b) Que se mantenga la actividad industrial, empresarial o profesional un mínimo de tres años.

c) A efectos de comprobar el mantenimiento de la actividad y de los contratos de trabajo subvencionados durante al menos 3 años, la entidad beneficiaria deberá presentar antes del día 31 de enero de cada año, en el Ayuntamiento de Ávila, el informe de vida laboral de la empresa referido a este mes o al anterior hasta completar el período mínimo de tres años. No obstante, el Ayuntamiento de Ávila podrá requerir en cualquier momento el informe de vida laboral de la empresa para comprobar el mantenimiento de la actividad y de los puestos de trabajo durante al menos 3 años.

En su caso, se deberán acompañar partes de baja de relaciones laborales de trabajadores fijos extinguidas o acreditación de aquellos supuestos de suspensión de contrato o supuestos en los que los trabajadores estén en situación de asimilación al alta sin obligación de cotizar.

d) A responsabilizarse del estricto cumplimiento de la Legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social.

e) Comunicar al Ayuntamiento de Ávila cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

f) Cumplir la resolución administrativa en sus propios términos.

Artículo 12 Reintegro de las subvenciones y criterios de graduación.

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

La extinción del contrato de trabajo o baja del trabajador destinatario antes de cumplir el período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, sin sustitución por otro trabajador, por alguna causa distinta a las citadas en los apartados b) y c) del artículo 5 B, dará lugar al reintegro total de la subvención, con los intereses de demora correspondientes. No obstante, en aplicación del criterio de proporcionalidad, cuando el cese se produjera una vez cumplido el vigésimo cuarto mes, se procederá al reintegro parcial de la subvención en proporción al número de meses completos que faltan para cumplir el período de referencia exigido de treinta y seis meses, con los intereses de demora correspondientes. A estos efectos, las fracciones de mes se computarán como mes completo.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo establecido en la normativa general

en materia de reintegro de subvenciones.

Artículo 13.- Seguimiento y Control

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá inspeccionar el destino de las ayudas concedidas en cualquier momento, solicitando de la Entidad beneficiaria las aclaraciones y documentos que considere oportunos.

Artículo 14.- Régimen de «minimis».

La subvención a fondo perdido contemplada en la presente Ordenanza se someterá al régimen de «minimis» conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea 28/12/2006).

Artículo 15.- Régimen Jurídico.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Ordenanza se aplicará con carácter supletorio, lo previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por las restantes normas que, en su caso, resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Municipal de Ayudas a Proyectos Empresariales I + E (Innovación y Empleo) publicada en el Boletín Oficial de Ávila del día 6 de febrero de 2008.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de 15 días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ávila, 30 de septiembre de 2008
El Alcalde, Miguel Ángel García Nieto.

NOTA: El presente texto de tendrá exclusivamente carácter orientativo y no originará derechos ni expectativas de derecho, ni podrá lesionar directa o indirectamente derechos o intereses de los solicitantes, de los interesados, de terceras personas o de la Administración.